ACTA DE INICIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 378-2025 ID CONTRATO DIGITAL (CO1.PCCNTR.8092674)

CONTRATANTE	Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: 892115007-2	
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA - NIT. 900079069-2 / REPRESENTANTE LEGAL. ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA - C.C No. 40.938.464	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA- (CO1.PCCNTR.8092674)	
PLAZO	TRES (3) MESES	
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($248.257.500) M/CTE	
APORTE DEL DISTRITO	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($235.657.500) M/CTE	
COFINANCIACIÓN DEL CONTRATISTA	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE,	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Programa:** 2.3.2.02.02.009	**Fuentes:**
	Descripción: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA	• 1.2.4.3.03 – SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
	Disponibilidad Presupuestal No. 488 del 7 de Julio de 2025	**Compromiso Presupuestal No.** 2580 del 17 de Julio de 2025
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 de Julio de 2025	
FECHA DE INICIACIÓN	17 de Julio de 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN	16 de octubre de 2025	

El día Diecisiete (17) de Julio de 2025, en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el Doctor: **WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS**, Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Designado para ejercer la supervisión del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 378-2025, quien actuará en representación de la Alcaldía Distrital Especial Turística Y Cultural De Riohacha y la señora **ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA** C.C No. 40.938.464, actuando en representación de ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL

SOCIAL DE COLOMBIA, - NIT. 900079069-2, con el fin de dar inicio al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 378-2025 ID CONTRATO DIGITAL (CO1.PCCNTR.8092674), celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio referenciado, las partes consideran dar inicio al convenio teniendo en cuenta las consideraciones expuesta en la presente acta:

1. El plazo de ejecución del convenio de asociación N° 378-2025 es de TRES (03) meses, que al darse inicio el Diecisiete (17) de Julio de 2025, la terminación será el Dieciséis (16) de Octubre de 2025.

2. Que la supervisión del convenio fue asignada al Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo a la Cláusula Decima octava – del convenio en mención.

3. Que de acuerdo a la Cláusula Novena las garantías fueron aprobadas el día diecisiete (17) de Julio de 2025, póliza expedida por SEGUROS MUNDIAL a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del convenio, relacionada a continuación:

4.

COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
SEGUROS MUNDIAL	CRC-100026135	Cumplimiento	$24.825.750	16/07/2025	15/02/2026
		Buen manejo del anticipo	$117.828.750	16/07/2025	15/02/2026
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$12.412.875	16/07/2025	15/10/2028
SEGUROS MUNDIAL	Crc-100008215	Responsabilidad civil extracontractual	$284.700.000	16/07/2025	15/10/2025

5. Que teniendo en cuenta la cláusula decima novena:– requisitos de ejecución y perfeccionamiento.- El presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas electrónicas de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya.

6. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el convenio.

7. Que en cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA; FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Mediante desembolsos parciales hasta agotar el presupuesto oficial. El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades realizadas y fijadas dentro del presupuesto de ejecución del convenio, el contratista también tendrá la opción de realizar un único pago final, estas dos opciones serán previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación

de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. De cada desembolso parcial se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado. El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: De los valores a entregar el Distrito aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDA: Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. Que en cumplimiento de la Clausula Cuarta. PACTO DE ANTICIPO: Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar y habiendo sido solicitado según las reglas de la invitación pública, las partes pactan un anticipo del cincuenta (50%) del aporte del Distrito, es decir, la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($117.828.750) M/CTE. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del convenio de asociación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.

PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma electrónica de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. PARÁGRAFO TERCERO. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. PARÁGRAFO CUARTO. MANEJO DEL ANTICIPO. El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto

contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya apresurando, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

9. Que en el desarrollo del convenio es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el convenio, lo contenido en el documento técnico de intervención y el aporte económico por parte del conveniente.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el diecisiete (17) del mes de Julio de 2025.

Por el Distrito

WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS
Secretario de Gobierno, Seguridad y convivencia Ciudadana
Supervisor

Por el Contratista

ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA
Rep. ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA - NIT. 900.079.069-2
Contratista

V.BNO TECNICO	**SMAILYN FLOREZ HERRERA**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO - CONTRATISTA	**FIRMA ;**